

las bases reguladoras para el desarrollo de formación en el marco del III AFCAP, las actuaciones de comprobación de la gestión de los fondos previstos en la cláusula tercera de este Convenio y las de control financiero, se llevarán a cabo por los órganos competentes a tal efecto de la Comunidad Autónoma.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2002.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Administraciones Públicas, Jesús Posada Moreno.—El Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Jesús María Bermejo Hermoso.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**11476** *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2002, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la «Fundación Internacional para la Protección de los Animales, Raúl Mérida» en el Registro de Fundaciones Medioambientales.*

Visto el expediente de inscripción de la «Fundación Internacional para la Protección de los Animales, Raúl Mérida» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Alicante, el 17 de abril de 2002, por don Raúl Mérida Gordillo, doña Isabel María Domínguez Laorden y don Pablo Sentana Gadea, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia don Jorge López Navarro.

Segundo. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación se establece en Alicante, calle Virgen del Socorro, número 25, 5.º derecha; y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Fines.*—La Fundación tiene por objeto, según el artículo 6 de sus Estatutos, promover la protección de los animales, entre otras, con el cumplimiento de las siguientes facetas: Ayuda y cuidados a los animales abandonados, promoción de centros adecuados para ellos, asistencia veterinaria, ayuda a entidades protectoras de animales, concienciación y publicación de estudios y libros dedicados a los animales, producción de videos y documentales sobre el mundo de los animales, realización de cursos, conferencias, etc. para concienciar acerca de la protección hacia los animales y todas aquellas actividades análogas y similares a las anteriores, cuyos fines sean siempre potenciar el cariño, respeto y cuidado a todos los animales.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se ha constituido con una dotación inicial de seis mil trescientos dos euros (6.302), cantidad totalmente desembolsada.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato inicial queda constituido por don Raúl Mérida Gordillo, Presidente, doña Isabel María Domínguez Laorden, Vicepresidenta y Tesorera, y don Pablo Sentana Gadea, Secretario.

Todos ellos aceptan sus cargos en el propio acto de constitución de la Fundación.

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, integrados en la escritura de constitución, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998 por el que se autoriza al Ministerio

de Medio Ambiente para ejercer las funciones de protectorado de las fundaciones con fines vinculados al mismo y se crea el Registro de fundaciones medioambientales;

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la «Fundación Internacional para la Protección de los Animales, Raúl Mérida», la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Protectorado de fundaciones medioambientales,

Esta Subsecretaría, en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 5.1.k del Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, ha resuelto acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones Medioambientales de la «Fundación Internacional para la Protección de los Animales, Raúl Mérida», de ámbito estatal, con domicilio en Alicante, calle Virgen del Socorro, número 25, 5.º derecha, así como del nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el apartado quinto de esta Resolución.

Madrid, 21 de mayo de 2002.—La Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**11477** *ORDEN ECO/1415/2002, de 6 de mayo, declarando la extinción y consiguiente cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, de la entidad «Central de Ahorros, Sociedad Anónima» (en liquidación).*

Por Orden de 30 de mayo de 1996 se encomendó a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras la liquidación de la entidad «Central de Ahorros, Sociedad Anónima» (en liquidación).

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y cancelación de la inscripción del Registro administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Central de Ahorros, Sociedad Anónima» (en liquidación)

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás normativa aplicable.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.5 de la citada Ley 30/1995 y a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Declarar la extinción y consiguiente cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de la entidad «Central de Ahorros, Sociedad Anónima» (en liquidación) conforme a lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley citada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998». Según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de mayo de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.